

Radicado: 010-2023-00036-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros
Demandado: ALFONSO PÁEZ CASTAÑO y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio y se surtió de forma automática el traslado de las excepciones presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 13 de junio de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **04, y 05 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar

Radicado: 010-2023-00036-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros
Demandado: ALFONSO PÁEZ CASTAÑO y otros

las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda y subsanación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

1.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

NORBERTO VESGA MONTOYA
EVENIDE HERNANDEZ MENDOZA

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1 OIGASE en interrogatorio, a ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ, WENDY LIZETH ROA LOPEZ y ALFONSO PÁEZ CASTAÑO.

1.4 DICTAMEN PERICIAL

1.4.1. Téngase como tal, los dictámenes periciales de pérdida de capacidad laboral No. 1102382256 de fecha 04 de agosto de 2022 y No. 1098744453 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitidos por el DR. RENE DONALDO RAMIREZ ENCISO.

1.5 DOCUMENTAL SOLICITADA

1.5.1. Se ORDENA a la parte demandada TRANSPORTES SAN JUAN S.A. que en un término de 30 días, allegue con destino a este proceso, el contrato de afiliación a través del cual se autorizó a la propietaria del taxi de placas TAX286, para prestar el servicio público de transporte en la modalidad respectiva. Lo anterior, como quiera que el documento allegado con la contestación de demanda presenta defectos de visualización.

Radicado: 010-2023-00036-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros
Demandado: ALFONSO PÁEZ CASTAÑO y otros

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con las contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA TRANSPORTES SAN JUAN S.A.

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.1 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

3.2.1 OIGASE en interrogatorio a ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ, WENDY LIZETH ROA LOPEZ, ALFONSO PÁEZ CASTAÑO y ANDREA PATRICIA VARGAS.

3.3 CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

3.3.1. Para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido de los dictámenes periciales de pérdida de capacidad laboral No. 1102382256 de fecha 04 de agosto de 2022 y No. 1098744453 de fecha 05 de septiembre de 2022, aportados con la demanda, OIR a:

DR. RENE DONALDO RAMIREZ ENCISO

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ALFONSO PÁEZ CASTAÑO y ANDREA PATRICIA VARGAS SANABRIA

4.1 DOCUMENTALES:

4.1.1 TENER como tales, los documentos allegados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

4.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

Radicado: 010-2023-00036-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros
Demandado: ALFONSO PÁEZ CASTAÑO y otros

4.2.1 OIGASE en interrogatorio a ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ, WENDY LIZETH ROA LOPEZ y ALFONSO PÁEZ CASTAÑO.

4.3 CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

4.3.1. Para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido de los dictámenes periciales de pérdida de capacidad laboral No. 1102382256 de fecha 04 de agosto de 2022 y No. 1098744453 de fecha 05 de septiembre de 2022, aportados con la demanda, OIR a:

DR. RENE DONALDO RAMIREZ ENCISO

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante.

5. PRUEBAS DE OFICIO

5.1 INTERROGATORIOS:

5.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9a1b6cb116e71f0db252ba878937cd171ed8013d0ef805dcb4dcb4457c0f73**

Documento generado en 10/06/2023 11:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>